



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 430 (16-MAYO-2022)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020, 031 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que “(...) los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones: a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes. PARÁGRAFO - La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio. (...)”

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 ¹, concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016².

Que el párrafo 1 del artículo 3.2.1.10 *ibídem* dispone “En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente”.

Que concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de esta será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

¹ El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

² Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 430 (16-MAYO-2022)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

Que mediante Orfeo radicado N° 20224600037172 del diez (10) de mayo de 2022 dirigido a la Subdirección Administrativa – Talento Humano, la funcionaria JENNY ALEJANDRA BUITRAGO AREVALO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.023.878.398, Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02 del proyecto de inversión 7617 “Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.” ubicado en la Subdirección de Formación Artística – Nidos de la Entidad, allegó certificado de incapacidad N° 12515565 generado por la Doctora María de la Paz Serpa Fonnegra médico general de Compensar EPS de fecha nueve (9) de mayo de 2022 donde le concedió dos (2) días de incapacidad médica comprendida por los días nueve (9) y diez (10) de mayo de 2022, documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que de conformidad con la normatividad vigente resulta procedente conceder la licencia por enfermedad general a la funcionaria JENNY ALEJANDRA BUITRAGO AREVALO, tal y como se indica a continuación:

FUNCIONARIA		JENNY ALEJANDRA BUITRAGO AREVALO					
EPS		Compensar EPS					
SALARIO BASE		\$ 5.622.274					
FECHA DE INCAPACIDAD		Nueve (09) de mayo de 2022					
DIAS DE INCAPACIDAD	2	09-05-2022 al 10-05-2022					
TOTAL, DIAS DE INCAPACIDAD		Dos (2)					
	EPS	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
	0	66,667	\$ 0	2	100	\$374.818	\$374.818

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder dos (2) días de licencia por enfermedad a la funcionaria JENNY ALEJANDRA BUITRAGO AREVALO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.023.878.398, Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02 del proyecto de inversión 7617 “Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.” ubicado en la Subdirección de Formación Artística – Nidos de la Entidad, comprendida por los días nueve (09) y diez (10) de mayo de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia por enfermedad que se reconoce equivale a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 374.818) con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 430 (16-MAYO-2022)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

ARTÍCULO TERCERO: La licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina, con cargo al proyecto de inversión 7617 “Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.”. en el rubro O231020100101- “Sueldos de Personal –Nómina” del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la funcionaria JENNY ALEJANDRA BUITRAGO AREVALO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.023.878.398.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, 16-MAYO-2022

ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

La liquidación de la incapacidad médica y la indicación de los rubros que se afectarán para el reconocimiento, ha sido efectuada por el personal de Talento Humano-SAF de la Entidad.		
El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF- Talento Humano:	Claudia Milena Salazar /Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista - Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López- Profesional Especializado	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista - OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

INCAPACIDAD MÉDICA O LICENCIA

PACIENTE: JENNY ALEJANDRA BUITRAGO AREVALO

TIPO IDENTIFICACIÓN: CC

EDAD: 33 Años

SEXO: Femenino

IDENTIFICACIÓN: 1023878398

Nit Empleador: 900413030

Número Incapacidad: 12515565

Número Interno: 3007899

Modalidad Atención: Ambulatorio

Tipo Incapacidad: Inicial

Clase Incapacidad: Enfermedad General

Fecha Registro: 09/05/2022

Hora Registro: 11:29:00

Días Incapacidad: 2

Inicio Incapacidad: 09/05/2022

Fin Incapacidad: 10/05/2022

Diagnóstico Principal

Diagnósticos Relacionados

J029

Observaciones



Firma: SERPA FONNEGRA MARIA DE LA PAZ

Registro Médico: 41752254

Especialidad: MEDICINA GENERAL



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -TALENTO HUMANO

SISTEMA DE PERSONAL Y NOMINA

RELACION INCAPACIDADES 2 O MENOS DIAS

Fecha elab: 11-MAY-2022 16:49

Periodo de Pago : 1 Mayo 2022 A 31 Mayo 2022

Pag. 1 de 1

CEDULA	FUNCIONARIO	EPS	Tipo Incap	F Inicial	F Final	Total Dias Incap	Prorroga	Dias liq mes	Pago al 100%		
									Dias	Val dias	IBC
1,023,878,398	JENNY ALEJANDRA BUITRAGO AREVALO	COMPENSAR	Inc No profesional	09-05-2022		2	No	2	2	\$374,818	\$5,622,274

Proyecto : Gina Pinzón, Contratista Nómina, Talento Humano-SAF *Gina Pinzón*

Revisó : Carolina Rodríguez, Contratista Nómina, Talento Humano- SAF *C.R.*

Adriana María Patiño Profesional Especializado (e) Nómina, Talento Humano - SAF *Adriana*